



1700-37

RESOLUCION N°

6878--

FECHA:

12 DIC. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que en radicado Interno No. 1472 de 2021, el señor JESUS MARIA GARCIA COHEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.086.432 de Bogotá, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para uso de las actividades de explotación de la cantera EL BOTILLERO, localizada en el municipio de El Banco y aporta:

- Recibo de caja No. 5013 de 2021 expedido por Tesorería de la Corporación por concepto de evaluación de una Concesión de Aguas
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 224-265
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua -PUEAA

Que en oficio E2021527001922 de mayo 27 de 2021 CORPAMAG le comunica al usuario que deberá complementar la información aportada y adjuntar:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas corregido
- Diseño definitivo del Pozo
- Autorización para recibir las notificaciones por vía electrónica a su canal digital de todas las actuaciones y actos administrativos que se profieran dentro del asunto de la referencia,

Que mediante Radicado 4818 de 2021 el señor JESUS MARIA GARCIA COHEN, aporta la documentación solicitada.

Que a través del Auto No. 1446 de Septiembre 8 de 2021 se admite la solicitud presentada y se remite al Grupo de trabajo de Humedales del Sur para su revisión y evaluación.

Que en informe de fecha Enero 27 de 2022 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto sobre la concesión solicitada, no obstante, al revisarse el mismo carece de información y a través del memorando de fecha Febrero 16 de 2022 se le solicita complementar y corregir el informe elaborado.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6878-  
12 DIC. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Que a través del informe técnico de fecha Junio 26 de 2022 el funcionario aporta otro concepto, sin embargo, se requiere nuevamente la corrección del mismo.

Que en folios 116 al 118 se evidencia el acta realizada sobre la prueba de bombeo.

Que a folios 119 al 120 se encuentran las constancias de fijación y desfijación del auto 1446 de 2021 realizadas en la Alcaldía del lugar y en radio.

Que a folios 120 al 126 se encuentra el Informe Final de prueba de bombeo realizada en el predio VIDA TRANQUILA.

Que mediante informe técnico de fecha Junio 26 de 2022, el cual se recibe corregido el día 16 de Septiembre de 2022, funcionario del Grupo de Trabajo de Humedales del Sur conceptúa sobre la evaluación de la concesión solicitada, así:

“(…)

*Que en radicado interno No. 1472 de 2021, el señor JESUS MARIA COHEN, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.086.432 de Bogotá, solicita concesión de aguas subterráneas para uso de las actividades de explotación de la cantera EL BOTILLERO, localizada en el municipio de El Banco y aporta:*

- *Recibo de caja No. 5013 de 2021 expedido por tesorería de la Corporación por concepto de evaluación de una concesión de aguas.*
- *Formulario Único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.*
- *Certificado de tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 2224-265.*
- *Programa de ahorro y uso eficiente del agua.*

*Se remite el presente acto administrativo al GRUPO HUMEDALES DEL SUR para evaluar la documentación y emitir el concepto técnico respectivo, conforme los parámetros establecidos en las normas ambientales*

*En el siguiente cuadro, se evaluó la información aportada por el solicitante*



1700-37

RESOLUCION N° 6878--

FECHA: 12 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Documentación aportada	Cumple	Observaciones
Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.	Si	Cumple con lo requerido.
Certificado de tradición y libertad del predio donde se desarrolla el proyecto.	Si	Cumple con lo requerido
Fotocopia de cedula del solicitante.	Si	Cumple con lo requerido
Diseño final del pozo.	Si	Cumple con lo requerido
Reporte técnico final de perforación del pozo.	Si	Cumple con lo requerido
Plano con localización general predio Vida Tranquila	Si	Cumple con lo requerido
Aviso fijado en un espacio visible de la alcaldía municipal de El Banco Magdalena.	Si	Cumple con lo requerido
Aviso fijado en un espacio visible de la emisora Local.	Si	Cumple con lo requerido
Programa de ahorro y uso eficiente del agua con base a la Resolución 1257 del año 2018.	Si	Cumple con lo requerido
Realización de prueba de bombeo realizado en compañía de un funcionario de CORPAMAG.	Si	La prueba de bombeo fue realizado el día 15 de octubre del año 2021.

A continuación, señalaremos las características más importantes del pozo realizado por el usuario JESUS MARIA GARCIA COHEN:

- **MÉTODO DE PERFORACIÓN.**

Se definió la perforación del pozo mediante el método constructivo de rotación.



1700-37

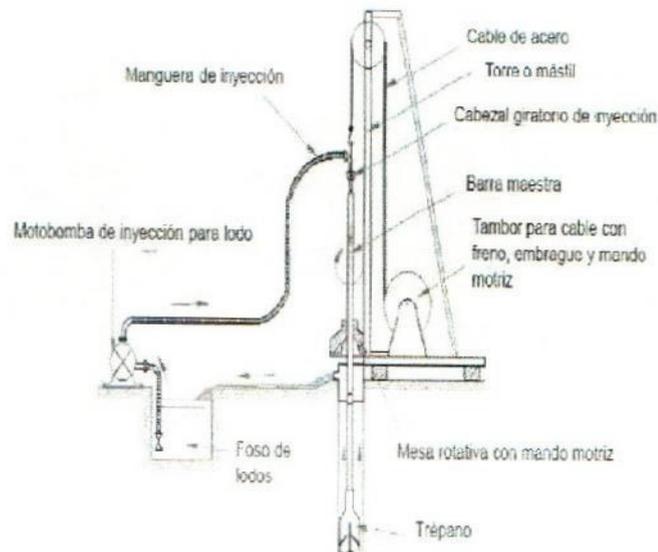
RESOLUCION N°

FECHA:

6878-22

12 DIC. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”



**gFigura No 1 Método de perforación rotatoria**

Se utilizó un equipo de perforación MAYHEW, montado sobre camión 600 marca Chevrolet, usando el método de perforación rotatorio convencional y de recirculación de fluido de perforación (lodo de perforación = mezcla de agua y Bentonita).

Este es un simple y efectivo método consistente en la transmisión de un movimiento rotatorio de la broca, la cual corta los estratos geológicos y el fluido de perforación arrastra estos cortes hacia la superficie, estando allí estos fluyen hacia dos piscinas llamadas piscinas de lodos. Este sistema es utilizado mundialmente en pozos de agua y petróleos de gran profundidad y funciona de la siguiente forma: Una bomba es utilizada para bombear el fluido de perforación desde la piscina de lodo o succión, llámese piscina 2, hacia la broca por entre la tubería de perforación, este fluido enfría la



1700-37

RESOLUCION N° 6878

FECHA: 12 DIC. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

broca, limpia el pozo y saca los cortes hacia fuera del pozo conduciéndose hacia una piscina de sedimentación llámese piscina 1 y posteriormente removidos de esta con una pala. Un pequeño canal excavado entre las piscinas 1 y 2 permite al lodo fluir desde la piscina 1 hacia la 2 y se repite el proceso.

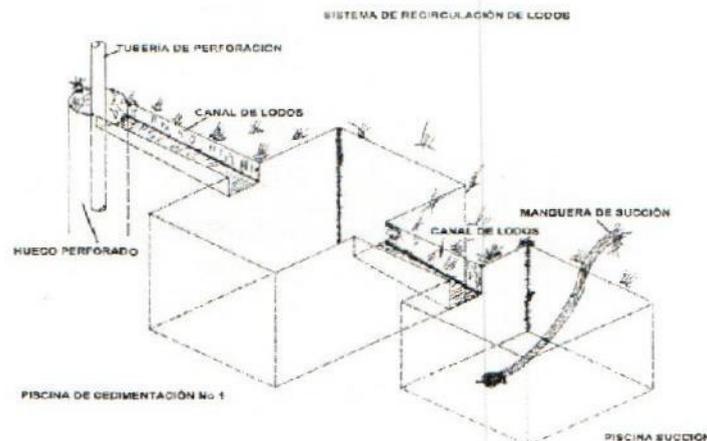


Figura No 2 Piscina de sedimentación

- **PROFUNDIDAD DEL POZO**

La profundidad del pozo se fijó con base en los espesores, profundidades y rendimientos específicos del acuífero, tratando de cubrir la demanda o la necesidad para el uso que se pretende dar al agua. De igual manera se tuvo en cuenta que al ser un acuífero libre, de tratar de llevar la perforación hasta todo el espesor del acuífero.



1700-37

RESOLUCION N°

6 8 7 8

FECHA:

12 DIC. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”



Figura No 3 Perfil del Pozo profundo de la finca Vida Tranquila

Las siguientes son las características del pozo profundo construido en la Finca Vida Tranquila:

Características del pozo Profundo	
Profundidad	114 metros
Diámetro del Pozo	6 pulgadas
Ubicación de Filtros	De 60 a 112 metros
Ubicación de Sello	De 112 a 114 metros



1700-37

RESOLUCION N° 6878

FECHA: 12 DIC. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Altura de la bomba	45 metros
Caudal de aforo	5 l/seg
Nivel Estático	14 metros
Caudal Recomendado	4 l/Seg

Tabla No 2 Características del pozo profundo

• **DIÁMETRO DEL POZO.**

El diámetro final del pozo es de 6 pulgadas teniendo en cuenta los factores contenidos en la siguiente tabla:

Diámetro Máx. Bomba, pulg	Diámetro Mín. Tubería, pulg	Caudal, l/s
5	6	0-10
6	8	9-24
8	10	21-40
10	12	36-80
12	14	72-110
14	16	98-180

Tabla No 3 Diámetro de la bomba y tubería en función del caudal de extracción



1700-37

RESOLUCION N°

6878--

FECHA:

12 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

• **CAUDAL DEL POZO.**

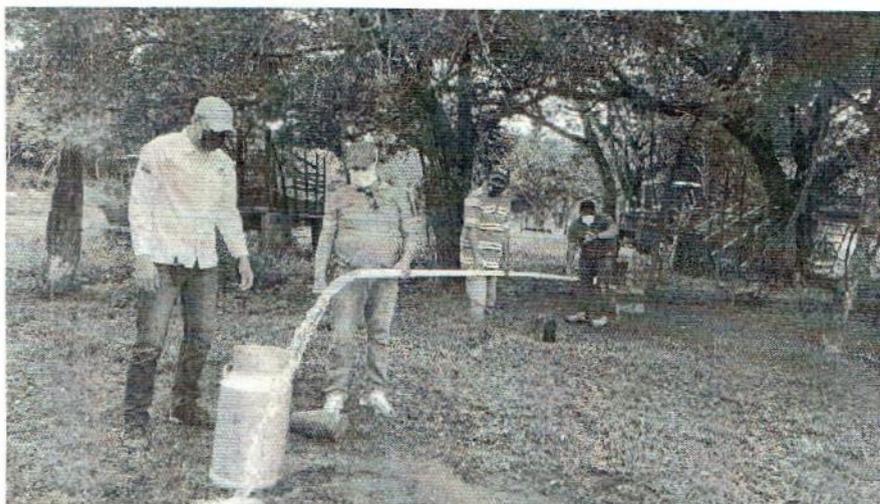
Una vez realizada la prueba de bombeo en el pozo profundo construido en el predio Vida Tranquila, se determinó que el caudal de explotación del pozo es de 4 litros por segundo; con un nivel estático a los 14 metros

**EVALUACION DE INFORME DE PRUEBA DE BOMBEO**

La prueba de bombeo se hizo con el fin de determinar la capacidad de rendimiento del pozo y las características hidráulicas de los acuíferos. Estos datos permiten seleccionar el equipo de bombeo apropiado por utilizar en el pozo y predecir el comportamiento de las zonas acuíferas.

Las mediciones que se hicieron incluyen: niveles de bombeo o niveles dinámicos, durante varios intervalos de tiempo a lo largo de todo el periodo de bombeo, tiempo en que la bomba arranca, tiempo en que se haya observado cualquier cambio en la descarga y cambio en la cual se detuvo el bombeo.

Utilizando un método simple para determinar la descarga de la bomba, consistente en una vez estabilizado el flujo se observa el tiempo necesario para llenar un recipiente de volumen conocido. En este caso un recipiente de 40 litros.





1700-37

RESOLUCION N°

6878-==

FECHA:

12 DIC. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

*El día 15 de octubre del 2021 se realizó una prueba de bombeo en presencia de funcionario de Corpamag arrojando los siguientes resultados*

Numero de Pruebas	Hora	Tiempo (segundos) de llenado del tanque de 40 Litros	Numero de Pruebas	Hora	Tiempo (segundos) de llenado del tanque de 40 Litros
1	7:20	10	16	9:50	9,9
2	7:30	10,5	17	10:00	10
3	7:40	9,58	18	10:10	9,89
4	7:50	10,03	19	10:20	10,04
5	8:00	10,04	20	10:30	10
6	8:10	10,05	21	10:40	10,1
7	8:20	10,1	22	10:50	10,01
8	8:30	10,02	23	11:00	10
9	8:40	10,1	24	11:10	10
10	8:50	10,1	25	11:20	9,95
11	9:00	10	26	11:30	10
12	9:10	10,01	27	11:40	10
13	9:20	10,03	28	11:50	10
14	9:30	9,59	29	12:00	10
15	9:40	10,03	30	12:10	10

*El llenado de recipiente de 40 litros promedio es de 10,00 segundos, utilizando una regla de 3, con estos valores determinamos la descarga de la bomba, en este caso es de 4L/s. Por lo cual se ajusta al requerimiento del usuario ya que el pozo cuenta con una capacidad muy superior a la solicitada por el usuario 0,60 L/s.*

*El informe entregado, proporciona la información corroborada en Campo, por lo cual se acepta para la solicitud de concesión de aguas subterráneas.*



1700-37

RESOLUCION N°

6878

FECHA:

12 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

**PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA**

Mediante se hace entrega del Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	<b>Información General</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X			Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Pertenece al sistema acuífero Valle Bajo del Magdalena.	Se ajusta a lo requerido
2.	<b>Diagnóstico</b>				
2.1.	<b>Línea base de oferta de agua</b>				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de	X			Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N° 6878-18

FECHA: 12 DIC. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	<i>variabilidad climática, cuando esto aplique.</i>				
2.2.	<b>Línea base de demanda de agua</b>				
2.2.1	<i>Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>	X			<i>Se ajusta a lo requerido</i>
2.2.2	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</i>	X			<i>Se ajusta a lo requerido</i>
2.2.3	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</i>	X			<i>Se ajusta a lo requerido</i>
2.2.4	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	X			<i>Se ajusta a lo requerido.</i>
2.2.5	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>	X		<i>En el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, se solicita un caudal de 0,60 LPS</i>	<i>Se ajusta a lo requerido.</i>



1700-37

RESOLUCION N°

6878--

FECHA:

12 DIC. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

2.2.6	<i>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>	X				<i>Se ajusta a lo requerido</i>
2.2.7	<i>Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	X				<i>Se ajusta a lo requerido</i>
3.	<b>Objetivo.</b>					
3.1	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad</i>	X			<i>Cumple con el Requerimiento</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
4.	<b>Plan de Acción</b>					
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternativas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a</i>	X			<i>Cumple con el Requerimiento</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>



1700-37

RESOLUCION N° 6878

FECHA: 12 DIC. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	<i>tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>				
4.2.	<i>Inclusión de metas e indicadores de uso eficiente y ahorro del agua. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el programa de uso eficiente y ahorro del agua, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</i>	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido.
4.3	<i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</i>	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.

Tabla 4 Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

**CONCEPTO TECNICO** Que de la evaluación al PUEAA presentado por el señor JESUS MARIA GARCIA COHEN, se aprueba el programa presentado, debido a que contiene el total de requisitos propuestos en la Resolución No. 1257 de 2018.



1700-37

RESOLUCION N°

6878

FECHA:

12 DIC 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

*Se acepta el informe de prueba de Bombeo realizada el día 15 de octubre del año 2021 en presencia del funcionario de Corpamag, y se anexa al concepto técnico el acta de visita del día de la prueba con los resultados obtenidos.*

*Una vez evaluada la información presentada por el señor JESUS MARIA GARCIA COHEN, en donde solicitan permiso de Concesión de Aguas Subterráneas **para uso de las actividades de explotación de la cantera EL BOTILLERO** en el predio VIDA TRANQUILA, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el respectivo permiso para el pozo subterráneo ubicado en las coordenadas 9°05'56.1" N - 73°56'44.8" W, por un término de 5 años y un caudal **0,6 l/seg.** (...)"*

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 *ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

*a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*



1700-37

RESOLUCION N° 6878-22

FECHA: 12 DIC. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”



1700-37

RESOLUCION N°

6878--

FECHA:

12 DIC. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha Junio 26 de 2022, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio VIDA TRANQUILA.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor del señor JESUS MARIA GARCIA COHEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.086.432, para beneficio del predio VIDA TRANQUILA, localizado en el municipio de El Banco para las actividades de explotación de la Cantera EL BOTILLERO, a partir del pozo ubicado en las coordenadas geográficas N9°05'56.1" - W73°56'44.8", en un caudal de 0,6 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



1700-37

RESOLUCION N°

6878-2

FECHA:

12 DIC. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Parágrafo.- Deberá tenerse en cuenta que el agua del pozo no podrá ser comercializada ni puesta en venta bajo ningún motivo, razón o circunstancia.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el señor JESUS MARIA GARCIA COHEN, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. No podrá realizarse la captación de un volumen de agua mayor al otorgado.
2. Se deberá colocar un Macro medidor en la boca del pozo con el fin de llevar un registro de los volúmenes de agua captados
3. Se deberán establecer los controles para llevar un registro de operación del pozo, donde se indique la fecha, horas de operación diarias, el caudal o el volumen de agua extraído.
4. Es responsabilidad de los usuarios del agua subterránea, revisar la calibración del medidor instalado en el pozo por lo menos una vez al año y repararlo o cambiarlo cuando sea necesario.
5. Utilizar eficientemente el agua y la implementación del programa de ahorro y uso eficiente del agua.
6. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
7. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en el primer trimestre de cada año de vigencia de la concesión.
8. Evitar por todos los medios el vertimiento de cualquier elemento contaminante al acuífero.
9. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua y el control y seguimiento.



1700-37

RESOLUCION N°

6878

FECHA:

12 DIC. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

10. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
11. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** El señor JOSE MARIA GARCIA COHEN, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2.



1700-37

RESOLUCION N°

6878-3

FECHA:

12 Dic. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MARIA GARCIA COHEN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.086.432 PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIDA TRANQUILA EN CAUDAL DE 0,6 LPS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CANTERA DENOMINADA EL BOTILLERO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales, teniendo en cuenta el proceso administrativo sancionatorio conforme a la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor JOSE MARIA GARCIA COHEN en su condición de propietario de la Cantera El Botillero, o en su defecto al Apoderado y/o quien haga sus veces.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Contratista SGA  
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer – Profesionales SGA  
VoBo: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector SGA  
Expediente 5879

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Resolución N°6878 de 12 de Diciembre de 2022

 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <capicohen@hotmail.com>  
**Fecha** 2022-12-26 10:36  
**Prioridad** La más alta

 Resolución 6878 de 2022.pdf (~4,3 MB)

En atención al radicado No.R202239002261 de fecha 09-03-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG